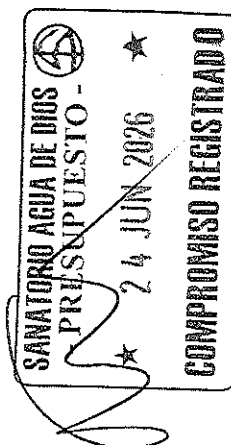


CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 30.09.44. 094 DE 2026

CONTRATANTE:	SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.
CONTRATISTA:	FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO- DECORPCOM
OBJETO:	PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO COMO ESTÍMULO A SU GESTIÓN EN EL SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE.
VALOR:	QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (15.675.200,00) M/CTE IMPUESTOS Y COSTOS ASOCIADOS INCLUIDOS.
PLAZO DE EJECUCIÓN:	POR EL TÉRMINO CONTADO DESDE LA FECHA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE EJECUCIÓN Y SUSCRIPCIÓN HASTA EL 31 DE JULIO DE 2026.



Entre los suscritos **ANTONIO RUIZ FLOREZ** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.847.739 expedida en Bucaramanga, quien en calidad de Gerente de conformidad con el Decreto No. 200 del 10 de febrero de 2023 y Acta de Posesión del 15 de febrero de 2023, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por el Artículo 11, numeral 20º del Decreto No. 3040 de 1997, obrando en nombre y representación legal del **SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E.**, Identificado con el número de NIT. 890.680.014-9, y quien para efectos del presente documento se denominará **"EL SANATORIO"**, en calidad **CONTRATANTE** y por la otra **FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL CORPORATIVO Y COMUNITARIO- DECORPCOM** empresa con **NIT 901.050.350-5** representada legalmente por **SANDRA MILE CORDOBA LANCHEROS**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 1.032.371.035 de Bogotá D.C, con domicilio principal en la Carrera 12#10 A-68 Barrio Patio Bonito de Agua de Dios Cundinamarca, correo electrónico decorpcom@gmail.com y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Que el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 establece que el régimen jurídico aplicable a las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.) en materia contractual será el del derecho privado, sin perjuicio de que puedan, de manera discrecional, aplicar las cláusulas exorbitantes previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

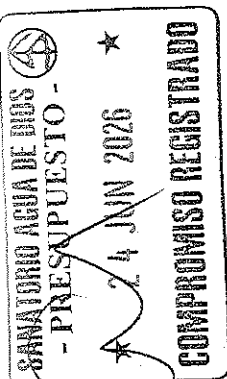
Que el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales que, por disposición legal, cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, deberán desarrollar su actividad contractual conforme a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal, consagrados en los artículos 209 y 267 de la Constitución Política.

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia consagra que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones. Así mismo, establece la obligación de coordinación entre las autoridades administrativas para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, y el deber de ejercer control interno en los términos que señale la ley.

Que el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. es una entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, transformada en Empresa Social del Estado mediante el Decreto 1288 de 1994 y vinculada al Ministerio de Salud y Protección Social. Su objeto misional consiste en la prestación del servicio público de salud a los pacientes con diagnóstico de Hansen y sus convivientes, así como a la comunidad en general, bajo el régimen jurídico de las E.S.E. y con jurisdicción en todo el territorio nacional, conforme a lo previsto en los artículos 2, 3, 4 y 5 del Decreto 3040 de 1997, por medio del cual se aprueba el Acuerdo 011 de 1996 que contiene los estatutos de la entidad.

Que el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E tiene entre sus funciones, ofrecer y prestar atención médica especializada a personas afectadas por la enfermedad de Hansen y a sus

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 30.09.44. 094 DE 2026



convivientes, administrar las instituciones oficiales de internamiento de dicha población, y ofrecer servicios de salud a las Entidades Promotoras de Salud (EPS) y demás personas naturales o jurídicas que lo soliciten, a través de paquetes de servicios y tarifas competitivas, entre otras responsabilidades y así dar cumplimiento a la norma técnica de habilitación contenida en la Resolución 3100 de 2019.

Que, por consiguiente, la entidad en observancia de sus funciones y en concordancia con su misión tiene contratos vigentes con diferentes EPS contando con una población potencial de 6.832 usuarios, por ello dentro de lo contemplado en su portafolio de servicios como Institución Prestadora de Servicios de Salud de primer nivel de atención que presta servicios de baja y mediana complejidad.

Que, para el cumplimiento de sus funciones y objetivos institucionales, el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. cuenta con talento humano vinculado a su planta de personal, conformada por Empleados Públicos y Trabajadores Oficiales. En virtud de ello, la entidad considera prioritario implementar acciones encaminadas a fortalecer el bienestar laboral, la integración, la satisfacción, el desarrollo humano y la calidad de vida de los servidores públicos y sus familias, de conformidad con las disposiciones legales vigentes en materia de bienestar social e incentivos, contribuyendo al fortalecimiento del sentido de pertenencia, la productividad y el adecuado desempeño de las funciones institucionales.

Que, en este contexto, y atendiendo lo previsto en el artículo 13 del Decreto Ley 1567 de 1998, las entidades públicas deben implementar programas de bienestar social e incentivos orientados a fortalecer el desarrollo integral de sus servidores, promoviendo mejores condiciones de trabajo, satisfacción laboral, motivación y calidad de vida. Esta obligación se encuentra igualmente armonizada con lo dispuesto en el artículo 2.2.10.1 del Decreto 1083 de 2015, que establece que los programas de bienestar deben contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los empleados y sus familias, así como al fortalecimiento de la eficiencia, la productividad y el cumplimiento de los fines institucionales.

Qué, asimismo, el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015 establece que los programas de bienestar social deben comprender actividades orientadas a las áreas de recreación, deporte, cultura, promoción y prevención de la salud, capacitación, educación formal, vivienda y demás acciones dirigidas al fortalecimiento del bienestar integral de los servidores públicos y sus familias. Estas iniciativas tienen como propósito generar, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo personal, social y laboral de los empleados, contribuyendo al mejoramiento de su calidad de vida y la de su núcleo familiar.

Que, de igual manera, dichos programas deben propender por el fortalecimiento del sentido de pertenencia, la motivación y el compromiso institucional de los servidores públicos, promoviendo mayores niveles de satisfacción laboral, eficiencia, eficacia, efectividad y productividad en el ejercicio de sus funciones, en concordancia con los objetivos y fines misionales de la entidad.

Que en concordancia con las disposiciones normativas anteriormente citadas y en desarrollo de las estrategias institucionales orientadas al fortalecimiento del bienestar laboral, el Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. adopto mediante la resolución 10.39.038 de 2026 el Plan de Bienestar Social e Incentivos en el cual incluyó actividades dirigidas a promover la integración, motivación y reconocimiento de sus servidores públicos.

Que particularmente, en el numeral 11.4.2 denominado "Día del Servidor Público", se contempla la realización, durante el mes de junio, de actividades de carácter cultural, lúdico, recreativo, deportivo, académico y de reflexión institucional, encaminadas a fortalecer el sentido de pertenencia, la ética del servicio público, los valores institucionales, la eficiencia en el desempeño de las funciones y la adecuada prestación de los servicios a cargo de la entidad, en armonía con los lineamientos establecidos en el Decreto 1083 de 2015.

Que de igual manera, el ítem 12 del citado Plan de Bienestar Social e Incentivos establece: reconocer en el segundo trimestre de 2026 durante la actividad del día del servidor público (junio) a los cinco (5) mejores empleados públicos y cinco (5) mejores trabajadores oficiales, que serán elegidos por votación en cada sede de trabajo por los compañeros, de acuerdo a criterios de desempeño, puntualidad, presentación personal, trabajo en equipo,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 30.09.44. 094 DE 2026

colaboración, compromiso, comunicación asertiva, respeto y vocación de servicio; conforme al incentivo que determine el comité en concordancia con el presupuesto asignado y plan de adquisiciones.

Que la elección de los servidores públicos beneficiarios se realizará de manera proporcional entre las diferentes sedes de la entidad, teniendo en cuenta la distribución del personal vinculado, así: Hospital Herrera Restrepo: dos (2) empleados públicos y dos (2) trabajadores oficiales, Albergue San Vicente: un (1) empleado público y un (1) trabajador oficial, Albergue Boyacá: un (1) empleado público y un (1) trabajador oficial, Edificio Carrasquilla y Casa Médica: un (1) empleado público y un (1) trabajador oficial.

Que la asignación de dos (2) empleados públicos y dos (2) trabajadores oficiales para la sede Hospital Herrera Restrepo obedece a que esta concentra el mayor número de servidores vinculados a la entidad, garantizando así una participación equitativa y representativa de los funcionarios en la actividad programada.

Que la presente disposición encuentra sustento en lo establecido en el Decreto Ley 1567 de 1998 y en el artículo 2.2.10.2 del Decreto 1083 de 2015, normas que orientan la formulación e implementación de programas de bienestar social laboral dirigidos a los servidores públicos y sus familias. Estas disposiciones tienen como finalidad promover el mejoramiento de la calidad de vida, fortalecer el sentido de pertenencia y el compromiso institucional de los servidores, así como contribuir al incremento de los niveles de satisfacción, eficiencia, eficacia y productividad, en concordancia con los objetivos y resultados de la entidad.

Que dado lo anterior, se hace necesaria la contratación de servicios logísticos que permitan ejecutar de manera adecuada y oportuna la actividad denominada "Celebración del Día del Servidor Público", orientada al reconocimiento de la labor de los servidores de la entidad, al fortalecimiento de su sentido de pertenencia, motivación, integración y compromiso institucional.

Que en sesión ordinaria del Comité de Bienestar Social e Incentivos celebrada el día 07 de mayo de 2026, según consta en el Acta No. 45.02.06.04, se aprobó la realización de la actividad "Celebración del Día del Servidor Público" en el marco del Plan de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia 2026.

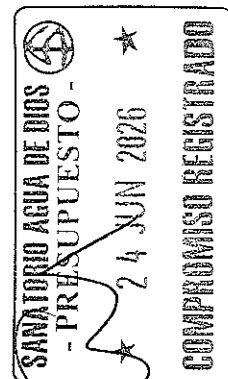
Que, en la misma sesión, los integrantes del Comité determinaron que, para la presente vigencia, la actividad no se desarrollará mediante la organización de stands por coordinaciones o dependencias. En su lugar, se estableció que el contratista seleccionado deberá diseñar y ejecutar actividades de capacitación, integración y fortalecimiento institucional bajo una metodología lúdica, recreativa y participativa, garantizando la asistencia y participación de todos los servidores públicos de la entidad.

Que, de igual manera, respecto de los incentivos previstos en el Plan de Bienestar Social e Incentivos, el Gerente manifestó su interés de seleccionar directamente a los diez (10) servidores que serán objeto de reconocimiento durante la vigencia 2026, teniendo en cuenta que corresponde a su último año de gestión al frente de la entidad. Dicha propuesta fue puesta a consideración de los integrantes del Comité, quienes manifestaron su aprobación.

Que finalmente, teniendo en cuenta las actividades institucionales y la elaboración de informes correspondientes al cierre del mes de junio, el Comité acordó reprogramar la actividad inicialmente prevista para dicho mes, estableciendo como fecha de realización el día tres (03) de julio de 2026.

Que posteriormente, según acta No. 45.02.06.05 del nueve (09) de junio de 2026, según consta, el Comité evaluó la propuesta presentada para la prestación de servicios logísticos requeridos para dicha celebración, en cumplimiento del Plan de Bienestar Social correspondiente a la vigencia 2026.

Que la realización de esta actividad se encuentra alineada con los objetivos estratégicos institucionales en materia de gestión del talento humano, bienestar laboral y fortalecimiento organizacional. Su ejecución busca promover espacios de integración, reconocimiento y



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 30.09.44. 094 DE 2026

desarrollo personal que contribuyan al mejoramiento del clima laboral, al fortalecimiento del sentido de pertenencia, a la motivación de los servidores públicos y al incremento de los niveles de satisfacción en el ejercicio de sus funciones.

Que, de igual manera, se espera que esta iniciativa impacte positivamente el desempeño institucional, fortaleciendo el compromiso de los servidores con el cumplimiento de la misión, visión y objetivos estratégicos del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. En este contexto, y con el fin de dar cumplimiento a las actividades previstas en el Plan de Bienestar Social e Incentivos de la vigencia 2026, la entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal necesaria para adelantar la presente contratación, garantizando así la ejecución de las acciones orientadas al bienestar integral de los servidores públicos y al fortalecimiento de la gestión institucional.

Que conforme con lo anterior, el presente contrato de prestación de servicios se rige por las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio, estatuto de contratación institucional y en especial por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL SERVIDOR PÚBLICO COMO ESTÍMULO A SU GESTIÓN EN EL SANATORIO DE AGUA DE DIOS ESE.

PARÁGRAFO: El servicio contratado deberá prestarse con eficiencia, calidad, oportunidad y conforme con las obligaciones del presente Contrato, pudiendo recibir las instrucciones necesarias por parte del supervisor del contrato, para la adecuada prestación de los servicios de apoyo que requiere el desarrollo del objeto social de esta entidad.

CLÁUSULA SEGUNDA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. El contratista se obliga a cumplir con las siguientes obligaciones:

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Cumplir a cabalidad con lo establecido en el objeto descrito en el presente documento en los términos y condiciones aquí pactadas y lo señalado en su propuesta, observando en todo momento la constitución política, las leyes colombianas y el régimen de contratación pública. Por ningún motivo suspenderá o abandonará el cumplimiento del contrato, sin previa justificación aceptada por la Entidad contratante. 2. Ejercer la dirección y el control propio de todas las actividades encomendadas, en forma oportuna y dentro del término establecido, con el fin de obtener la correcta realización del objeto contratado. 3. Responder, sin perjuicio de la respectiva garantía, por el cumplimiento y calidad del servicio, por el término previsto en el presente contrato. 4. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. 5. Salvaguardar la información confidencial que obtenga o conozca en el desarrollo de sus actividades salvo requerimiento expreso de autoridad competente. Toda la información y/o documentos que se produzcan en desarrollo del presente contrato serán de uso exclusivo del SANATORIO, obligándose desde ya EL CONTRATISTA a no utilizarlos para fines distintos a los previstos en este contrato, ni a divulgar la información que se le suministre ni los resultados de su trabajo conservando la confidencialidad de los mismos, de conformidad con la Ley, so pena de las acciones civiles, administrativas o penales a que haya lugar. 6. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el SANATORIO a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 7. Reportar, de manera inmediata al supervisor, la ocurrencia de cualquier novedad o anomalía durante la ejecución del contrato. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al SANATORIO a través del supervisor del contrato, acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas, y a las demás Autoridades competentes para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. 9. Pagar por su cuenta las contribuciones al sistema general de seguridad social en salud y pensiones, y contribuciones parafiscales si a ello hubiere lugar en los porcentajes de Ley. 10. Procurar por realizar la provisión de bienes o servicios por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones

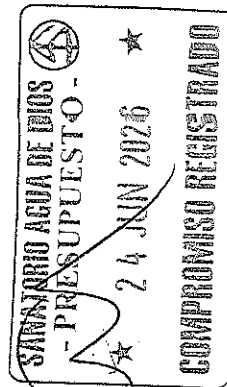
de calidad. **11.** No ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y a cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de la entidad que incorpora el "Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público".

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: **1.** Entregar los bienes y servicios requeridos en el presente contrato, en las cantidades, calidades y características establecidas por la entidad, conforme al anexo técnico, el cual hace parte integral del contrato. **2.** Ejecutar la prestación del servicio el día tres (03) de julio de 2026, en el horario comprendido entre las 07:00 a.m. y las 04:00 p.m., en la sede institucional Casa Médica, ubicada en la Carrera 12 No. 7-29/69, barrio Galán, municipio de Agua de Dios, Cundinamarca, garantizando la adecuada organización logística del evento, así como el mantenimiento del orden, aseo, seguridad y correcta disposición de los espacios físicos antes, durante y después de su realización, dejando las instalaciones en las mismas condiciones en que fueron recibidas. **3.** Suministrar el refrigerio, almuerzo e hidratación para la celebración del Día del Servidor Público, dirigido a 233 servidores públicos. **4.** Disponer la logística necesaria para la adecuada adecuación del espacio, conforme a los ítems cotizados y aprobados por la entidad, garantizando condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades lúdico-recreativas programadas. **5.** Garantizar que los alimentos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas presentadas en la oferta y el anexo técnico del contrato. **6.** Realizar el cambio inmediato de cualquier alimento que presente signos de descomposición o alteración en sus características organolépticas (color, olor, sabor o textura). **7.** Atender oportunamente los requerimientos y observaciones que sean realizados por el supervisor del contrato, en el marco de sus funciones de seguimiento y control. **8.** Asumir los gastos legales y administrativos que se generen para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente. **9.** El contratista deberá contar con personal debidamente capacitado y uniformado para la manipulación, transporte y entrega de los alimentos, asegurando buenas prácticas de higiene y atención durante el evento. **10.** Cumplir con las normas sanitarias, de inocuidad alimentaria y de manipulación de alimentos vigentes, asumiendo la responsabilidad por la calidad y estado de los productos suministrados. **11.** Mantener durante toda la ejecución del evento el personal operativo necesario para atender oportunamente cualquier requerimiento relacionado con la logística, alimentación, hidratación y actividades programadas. **12.** Responder por los daños o perjuicios que, por acción u omisión de su personal, puedan ocasionarse a las instalaciones, bienes o elementos del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. durante la ejecución del contrato. **13.** Retirar, al finalizar la actividad, todos los elementos, equipos, residuos y materiales utilizados durante el evento, dejando las instalaciones en adecuadas condiciones de orden y limpieza.

OBLIGACIONES FRENTE AL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y LA SALUD EN EL TRABAJO-SG-SST: **1.** Utilizar con los elementos de protección personal necesarios para ejecutar la actividad contratada. **2.** Reportar a la ARL e Informar al Sanatorio la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **3.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST adoptadas por el Sanatorio.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL SANATORIO. **1.** Pagar el valor del presente contrato, por los servicios prestados en el desarrollo del objeto contractual, de acuerdo a la cláusula cuarta forma de pago del presente contrato. **2.** Facilitar el área física y la logística necesaria para la prestación del servicio. **3.** El gerente del sanatorio agua de Dios designará supervisor del contrato para el Control de la ejecución, verificación, y la certificación de cumplimiento del mismo.

CLÁUSULA CUARTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. El valor del presente contrato es por la suma de **QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (15.675.200,00) M/CTE IMPUESTOS Y COSTOS ASOCIADOS INCLUIDOS**, Que será cancelado en un (1) pago, previo a : presentación de la cuenta de cobro y/o factura, presentación del informe de actividades y/o de los entregables, certificado de recibido a satisfacción por parte del supervisor, planillas de pago de Seguridad Social al cual se encuentre obligado, conforme a lo indicado en las "Obligaciones Específicas



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 30.09.44. 094 DE 2026

del Contratista" y los demás documentos requeridos para el pago. Dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación.

PARÁGRAFO PRIMERO. Para efectuar cada uno de los pagos EL CONTRATISTA deberá presentar:

1. Informe de las actividades conforme a lo indicado en la cláusula denominada "Obligaciones Específicas del Contratista"
2. Informe y/o certificado de cumplimiento suscrito por el supervisor del contrato parcial o final, en donde conste el estricto cumplimiento a satisfacción de las obligaciones y/o entregables o productos del contrato
3. Factura o documento equivalente (cuenta de cobro). Según lo ordena el parágrafo segundo del artículo 2.8.1.7.6. del Decreto 1068 de 2015.
4. Recibos de pago, planilla de seguridad social y/o certificación de pago por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y ARL).
5. Para el último pago deberá presentar informe final de actividades que contenga el resumen de la ejecución contractual y especialmente:
 1. Detalle de pagos recibidos
 2. Número y vigencia de pólizas emitidas
 3. Detalle de planillas pagadas o certificado de paz y salvo frente al sistema de seguridad social integral

PARÁGRAFO SEGUNDO. Los pagos se efectuarán mediante consignación a la cuenta bancaria que el contratista haya definido y presentado la correspondiente certificación de cuenta, la cual deberá ser radicada con la documentación que el área de contratación le solicite al contratista.

PARÁGRAFO TERCERO. El monto total pagado no podrá exceder el valor total del contrato.

PARÁGRAFO CUARTO: El contratante descontará lo correspondiente a las contribuciones, tributos y demás que le correspondan por el pago de sus actividades.

PARÁGRAFO QUINTO. Una vez se realice el ultimo pago del presente contrato, los saldos sin ejecutar que se hubieran sido asignados para el mismo, serán liberados por la Coordinación Financiera y Contable (presupuesto) previa solicitud por parte del supervisor, garantizando así la debida gestión de los recursos durante la presente vigencia.

PARÁGRAFO SEXTO. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de mayo de 2020.

PARÁGRAFO SEPTIMO: El término para contabilizar el pago, se contará a partir de la fecha en que se presente en debida forma la documentación requerida. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza.

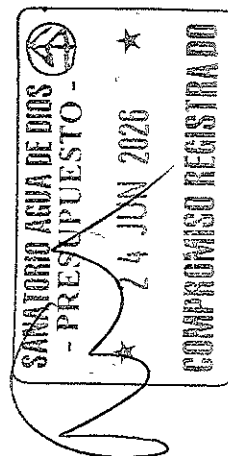
CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN. Por el término contado desde la fecha del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción hasta el **31 de julio de 2026**.

CLÁUSULA SEXTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL. El pago que deba efectuarse en virtud del presente contrato se hará con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal **CDP No. 203 del 04 de junio de 2026** expedido para tal efecto.

CLÁUSULA SÉPTIMA. GARANTÍAS. De conformidad con lo anterior, la identificación, asignación y tratamiento de riesgos asociados a la contratación y su cuantía, el contratista debe constituir póliza de garantía a favor del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E., expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual deberá amparar los siguientes riesgos:

AMPARO	VIGENCIA	MONTO ASEGURADO
Cumplimiento	Igual al término de	Este amparo cubre al Sanatorio por los perjuicios derivados del incumplimiento

	la ejecución del contrato pactado y seis (6) meses más.	por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar.
Calidad del Servicio contratado	Igual al término del contrato y seis (6) meses más.	Este amparo cubre al Sanatorio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del bien, por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar.
Calidad del bien contratado	Igual al término de la prestación del servicio pactado y (1) año más.	Este amparo cubre al Sanatorio por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado por una cuantía mínima del veinte por ciento (20%) del valor del contrato y sus adiciones si a ello hubiere lugar.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones	Igual al término del contrato y tres (3) años más.	Por una cuantía equivalente al cinco (5%) del valor total del contrato.
Responsabilidad civil extracontractual	Igual al término del contrato.	Este amparo cubre al Sanatorio por los perjuicios derivados de la responsabilidad civil extracontractual frente a terceros derivada de la ejecución del contrato Por una cuantía equivalente a 200 SMLMV (Decreto 1082 de 2015).



PARÁGRAFO: Las pólizas deberán ser entregadas dentro de los tres (3) días hábiles a la suscripción del presente contrato en la Coordinación Administrativa del Sanatorio de Agua de Dios, Empresa Social del Estado., para su revisión y aceptación. En los casos en que se adicione el contrato, el Contratista se compromete dentro de los tres (3) días siguientes a la firma de la minuta respectiva, a presentar el certificado de modificación de la garantía de conformidad con el nuevo tiempo y/o valor pactado.

CLÁUSULA OCTAVA. EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral entre el SANATORIO y el contratista, ni habrá subordinación de ninguna índole, por tanto, no habrá lugar al pago de salarios ni prestaciones sociales y demás emolumentos distintos del valor pactado como contraprestación por la prestación de los servicios contratados.

CLÁUSULA NOVENA. CONFIDENCIALIDAD. EL CONTRATISTA, con la suscripción del presente contrato se obliga a guardar la confidencialidad sobre la totalidad de los documentos e información que hagan parte de sus actividades en el Sanatorio y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. En tal virtud, no podrá emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad.

CLÁUSULA DÉCIMA. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERÉS: El CONTRATISTA declara, bajo la gravedad de juramento, que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de interés que le impida celebrar, ejecutar, terminar o liquidar el presente contrato, de conformidad con la Constitución Política, en especial el artículo 209, el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la normativa anticorrupción vigente y demás disposiciones aplicables.

Cuando el CONTRATISTA sea persona jurídica, esta declaración se entiende realizada igualmente respecto de su representante legal, administradores, miembros de junta directiva, socios con capacidad de decisión y demás personas que ejerzan funciones de dirección, administración o control.

El CONTRATISTA se obliga a informar de manera inmediata y por escrito a la Entidad cualquier situación sobreviniente que pueda configurar una inhabilidad, incompatibilidad o

conflicto de interés. La omisión de este deber podrá constituir incumplimiento contractual y dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato y en la normativa vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA se obliga para con el Sanatorio a salir al saneamiento directo y responsable por cualquier reclamación laboral, civil, penal de responsabilidad civil extracontractual y todas aquellas que se puedan derivar de la ejecución del presente contrato de prestación de servicios, por lo anterior el sanatorio queda exonerado de toda responsabilidad judicial y extrajudicial en la ejecución del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato, sin la aprobación del SANATORIO.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. El presente contrato podrá suspenderse temporalmente en su ejecución, cuando sobrevengan casos de fuerza mayor o caso fortuito, casos en los cuales, las partes procederán a suscribir el correspondiente documento. Durante la suspensión del contrato no se generan obligaciones de pago en favor del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Se dará por terminado anticipadamente el contrato cuando:

1. **Por mutuo acuerdo de las partes antes del vencimiento del plazo pactado:** Para este efecto las partes procederán a liquidar el contrato, y suscribir el acta respectiva en la que establecerá la entrega de informes, estados de cuenta, tareas pendientes, y recaudos. Se indicará igualmente los valores que quedan pendientes de pago a favor de EL CONTRATISTA a cargo de EL CONTRATANTE, dineros que deberán ser facturados y EL CONTRATANTE pagará dentro de los siguientes treinta (30) días hábiles.
2. **Unilateral por incumplimiento de las obligaciones contractuales:** Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el contrato de manera anticipada, si la otra parte no ha dado cumplimiento a sus obligaciones, siguiendo el este procedimiento:
 - La parte que pretende alegar el incumplimiento deberá comunicar por escrito a la otra, a las direcciones registradas para notificación en este contrato.
 - La comunicación deberá indicar las causales de incumplimiento y las pruebas si hay lugar a ello.
 - La parte incumplida contará con máximo tres días (3) hábiles para dar cumplimiento a lo solicitado, o justificar el mismo.
 - Si el incumplimiento persiste o la justificación no es considerada por la otra parte, el contrato podrá darse por terminado, dentro de los siguientes cinco (5) días hábiles, quedando las partes en libertad de acudir a la jurisdicción para dirimir si existió o no una justa causa para terminar el contrato.
3. **Decisión unilateral del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E.** de acuerdo con la recomendación del supervisor del CONTRATO, para lo cual deberá informarse la decisión con un término no menor de quince (15) días hábiles a la fecha de terminación unilateral del CONTRATO.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Las divergencias que surjan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente por los mecanismos de conciliación y transacción, de no haber acuerdo de las partes el conflicto será llevado a la jurisdicción competente.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO: a. MULTAS: En caso de mora en el cumplimiento de alguna (s) de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato, EL CONTRATISTA pagará al Sanatorio multas diarias y sucesivas del cero punto uno por ciento (0.1%) las cuales se causarán desde la fecha en que debió cumplirse la obligación hasta su cumplimiento efectivo, sin que la sumatoria de las multas supere el veinte por ciento (20%) del valor del contrato. En caso de que El Contratista no cumpla sus obligaciones dando lugar a que la sumatoria de las multas supere ese porcentaje, se dará aplicación a la cláusula penal conforme al literal siguiente. Si el Contratista cumple con las obligaciones antes de que se supere el 20% aludido, el Supervisor certificará este hecho y El Sanatorio podrá cobrar las

multas causadas por la mora en el cumplimiento. **b. PENAL PECUNIARIA:** EL CONTRATISTA, se obliga a pagar al SANATORIO una suma equivalente al VEINTE POR CIENTO (20%) del valor total del contrato, como estimación anticipada de perjuicios en caso de incumplimiento parcial o total de sus obligaciones contractuales, sin perjuicio de las demás responsabilidades e indemnizaciones que se produzcan a favor del Sanatorio y que se deriven del contrato en su texto general.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. El contrato resultante del presente proceso quedará sujeto a las disposiciones que sobre interpretación, modificación y terminación unilaterales consagra la Ley 80 de 1993, en sus artículos 14 al 18 y las demás normas concordantes y complementarias, las cuales se aplicarán de acuerdo con las circunstancias que se presenten. **CADUCIDAD.** EL SANATORIO podrá declarar caducado el contrato por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA y por las causales previstas en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993. La caducidad del contrato, si fuere el caso será decretada por resolución motivada del SANATORIO, y contra ella procede el recurso de reposición dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de su notificación. Ejecutoriada la resolución que decreta la caducidad se dará por terminado el contrato en el estado en que se encuentre y se procederá de inmediato a su liquidación.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. SUPERVISIÓN. El Supervisor del presente contrato será el funcionario a quien, el gerente del SANATORIO, designe para tales fines, quien vigilará el cumplimiento oportuno de las obligaciones contractuales y su ejecución, de conformidad con el Decreto 1474 de 2011 y demás disposiciones internas.

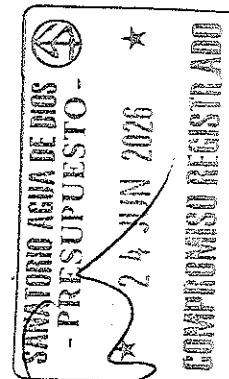
PARÁGRAFO: El Supervisor es el directamente responsable de la verificación, seguimiento y certificación, de las actividades contractuales que realice el Contratista, de conformidad con lo establecido en la Resolución 10.36.252 de mayo 05 de 2025 "por la cual se modifica la resolución No.10.36.415 de 2019 "se dictan lineamientos para la supervisión de los contratos del Sanatorio De Agua De Dios E.S.E" y se adopta el Manual para la supervisión o interventoría de contratos y convenios GC-FO-007.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA autoriza de forma previa, expresa e informada al SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E. para realizar el tratamiento de sus datos personales y verificar la documentación aportada con ocasión del presente contrato.

PARÁGRAFO: Con la firma del contrato, el CONTRATISTA certifica que ha sido informado de manera previa y clara sobre el tratamiento de sus datos personales, conforme a lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 1581 de 2012. En consecuencia, acepta libre y voluntariamente que el SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E. realice las consultas y verificaciones que estime pertinentes, incluso una vez finalizado el contrato. Asimismo, manifiesta conocer y aceptar la Política de Tratamiento y Protección de Datos Personales del SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E., la cual se encuentra disponible para su consulta en la página web institucional: <https://www.sanatorioaguadedios.gov.co/contactenos/aviso-de-privacidad-de-datos>.

CLÁUSULA VIGESIMA COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN: El CONTRATISTA se compromete a colaborar activamente con el Estado colombiano y con el SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E en el fortalecimiento de la transparencia, la integridad y la rendición de cuentas en el marco del presente contrato. En este sentido, y sin perjuicio del deber general de cumplimiento de la legislación colombiana, el CONTRATISTA asume expresamente los siguientes compromisos:

1. Abstenerse de ofrecer, prometer, dar o aceptar, directa o indirectamente, sobornos, dádivas, beneficios, favores u otras ventajas indebidas a cualquier funcionario público o tercero, con el propósito de influir en decisiones relacionadas con el presente contrato.
2. No participar en acuerdos, actos o conductas que impliquen colusión, manipulación o prácticas restrictivas de la competencia durante la ejecución del contrato.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 30.09.44. 094 DE 2026

El incumplimiento de estos compromisos podrá dar lugar a la terminación anticipada del contrato por parte del SANATORIO DE AGUA DE DIOS E.S.E, sin perjuicio de las acciones legales a que haya lugar.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOMICILIO. Para efectos administrativos, judiciales y extrajudiciales del presente contrato, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Agua de Dios – Cundinamarca.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes y se ejecutará previa aprobación de la garantía única, registro del compromiso presupuestal del cual se dejará constancia en el contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. ANEXOS. Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: **1.** Estudio Previo. **2.** Certificado Disponibilidad Presupuestal. **3.** Propuesta de servicios del contratista. **4.** Pólizas de garantía. **5.** Aprobación de póliza **6.** Anexo técnico.

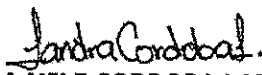
Para constancia se firma en el municipio de Agua de Dios – Cundinamarca, el día

23 JUN del año dos mil veintiséis (2026).

POR EL SANATORIO


ANTONIO RUIZ FLOREZ
Gerente

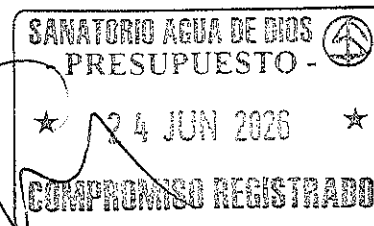
EL CONTRATISTA


SANDRA MILE CORDOBA LANCHEROS
C.C. No. 1.032.371.035 de Bogotá D.C.

Representante legal

**FUNDACION PARA EL DESARROLLO INTEGRAL
CORPORATIVO Y COMUNITARIO- DECORPCOM**
NIT. 901.050.350-5

Proyectó: Valentina Escorcía Cano – Contratista Profesional Apoyo Jurídico
Revisó: Julieth Katherine González Bautista – Coordinadora GIT Administrativo

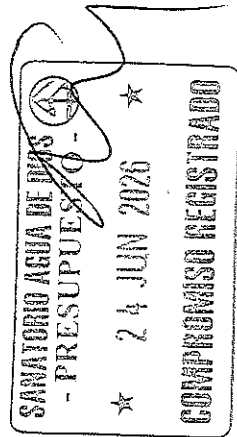


ANEXO TECNICO No.1
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 30.09.44. 094 DE 2026

**"PRESTAR SERVICIOS LOGÍSTICOS PARA CELEBRACIÓN DEL DÍA DEL
SERVIDOR PÚBLICO COMO ESTÍMULO A SU GESTIÓN EN EL SANATORIO DE
AGUA DE DIOS E.S.E."**

EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio, conforme a la oferta y compromiso adquirido en el contrato de prestación de Servicios que se adjudique, de conformidad con las especificaciones técnicas y la oportunidad establecida así:

1. Entregar los bienes y servicios requeridos en el presente contrato, en las cantidades, calidades y características establecidas por la entidad, conforme al anexo técnico, el cual hace parte integral del contrato.
2. Ejecutar la prestación del servicio el día tres (03) de julio de 2026, en el horario comprendido entre las 07:00 a.m. y las 04:00 p.m., en la sede institucional Casa Médica, ubicada en la Carrera 12 No. 7-29/69, barrio Galán, municipio de Agua de Dios, Cundinamarca, garantizando la adecuada organización logística del evento, así como el mantenimiento del orden, aseo, seguridad y correcta disposición de los espacios físicos antes, durante y después de su realización, dejando las instalaciones en las mismas condiciones en que fueron recibidas.
3. Suministrar el refrigerio, almuerzo e hidratación para la celebración del Día del Servidor Público, dirigido a 233 servidores públicos.
4. Disponer la logística necesaria para la adecuada adecuación del espacio, conforme a los ítems cotizados y aprobados por la entidad, garantizando condiciones óptimas para el desarrollo de las actividades lúdico-recreativas programadas.
5. Garantizar que los alimentos suministrados cumplan con las especificaciones técnicas presentadas en la oferta y el anexo técnico del contrato.
6. Realizar el cambio inmediato de cualquier alimento que presente signos de descomposición o alteración en sus características organolépticas (color, olor, sabor o textura).
7. Atender oportunamente los requerimientos y observaciones que sean realizados por el supervisor del contrato, en el marco de sus funciones de seguimiento y control.
8. Asumir los gastos legales y administrativos que se generen para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad vigente.
9. El contratista deberá contar con personal debidamente capacitado y uniformado para la manipulación, transporte y entrega de los alimentos, asegurando buenas prácticas de higiene y atención durante el evento.
10. Cumplir con las normas sanitarias, de inocuidad alimentaria y de manipulación de alimentos vigentes, asumiendo la responsabilidad por la calidad y estado de los productos suministrados.
11. Mantener durante toda la ejecución del evento el personal operativo necesario para atender oportunamente cualquier requerimiento



ANEXO TECNICO No.1 **094**
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 30.09.44. DE 2026

relacionado con la logística, alimentación, hidratación y actividades programadas.

12. Responder por los daños o perjuicios que, por acción u omisión de su personal, puedan ocasionarse a las instalaciones, bienes o elementos del Sanatorio de Agua de Dios E.S.E. durante la ejecución del contrato.
13. Retirar, al finalizar la actividad, todos los elementos, equipos, residuos y materiales utilizados durante el evento, dejando las instalaciones en adecuadas condiciones de orden y limpieza.

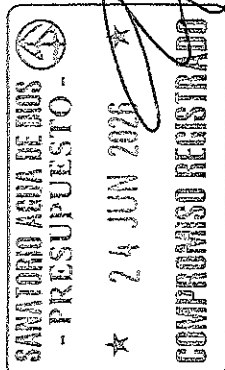
ITEM	DESCRIPCION	CANT.	VALOR UNITARIO	IVA	VALOR TOTAL
1	Refrigerio individual compuesto por un sándwich de pollo tipo baguette, acompañado de bebida gaseosa marca reconocida de 400ml	233	16.300	606.387,39	3.797.900
- Insumos frescos y revisados por muestras con el fin de garantizar medidas, ingredientes, pesaje de los insumos y refrigerio completo. - Pan de 20 cm de largo 100 gramos de pollo por cada sándwich - Queso de buena calidad, doble crema - Tomate y lechuga, frescos y con buenas prácticas de manejo de alimentos - Gaseosa marca Coca-Cola y Postobón 4 personas encargadas de la entrega, para garantizar la distribución de forma rápida, a la hora indicada - Se garantiza que las bebidas estarán frías al momento de la entrega - Disposición logística de mobiliario – 63 mesas – 250 sillas – 63 manteles blancos – 63 tapas de manteles doradas - Transporte adecuado - Aseo antes durante y después del evento					
2	Hidratación durante toda la jornada y mesa de Coffe break con tinto, aromática y agua	233	3.850	143.226,47	897.050
- Se garantizará la atención y los insumos para toda la jornada de inicio a fin, mañana tarde- todos los insumos se orientarán con marcas reconocidas, se tendrá disposición de agua en bolsa fría de marca reconocida en puntos de hidratación para las actividades recreativas, botellas de agua de 300 ml al llegar al sitio en el momento del registro, aromáticas frutales, galletas disponibles para toda la jornada, café instantáneo e insta crem - Aseo de la zona de la mesa de Coffe breaker durante toda la jornada de inicio a fin					
3	Almuerzo: Parrillada 3 carnes de 150 gramos cada porción. Acompañado de bebida gaseosa de marca reconocida de 400ml.	233	34.250	1.274.157,56	7.980.250

ANEXO TECNICO No.1
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 30.09.44.094 DE 2026

SANATORIO AGUA DE DIOS
 - PRESUPUESTO -
 24 JUN 2026
 COMPROMISO REGISTRADO

Se garantizará el peso (parrillada 3 carnes de 150 gramos cada porción. 660gr promedio) y la presentación de los alimentos según lo acordado en las muestras de estos, con buenas prácticas de manejo de alimentos					
Transporte adecuado					
Gaseosa marca Coca-Cola y Postobón					
4 personas encargadas de la entrega – servicio de meseros, para garantizar la distribución de forma rápida a la hora indicada					
Se garantiza que las bebidas estarán frías al momento de la entrega					
Disposición logística de mobiliario – 63 mesas – 250 sillas – 63 manteles blancos – 63 tapas de manteles doradas					
Aseo antes durante y después del evento					
4	Disposición Logística personal capacitado para realizar actividades lúdico-recreativas en temas como: - Código de integridad. - Conflicto de interés - Seguridad y salud en el trabajo Lengua clara e inclusiva - Trabajo en equipo - Comunicación asertiva Contratación estatal - SARLAFT - MIPG-MECI - Gestión de archivo Disposición logística de sonido	1	3.000.000	478.991,59	3.000.000
Aseo de todas las instalaciones, antes, durante y después del desarrollo de las actividades.					
Personal idóneo y con experiencia en la realización de las respectivas actividades					
Elementos didácticos y lúdico pedagógico y recreativos, distribuidos por los sitios de la capacitación durante toda la jornada, tales como: boli-rana, rana y demás elementos necesarios para las actividades.					
Mesa de registro habilitada desde las 7 am con una persona para la orientación de las actividades requeridas todo el día.					
Secciones de capacitaciones distribuidas por todo el lugar para la ejecución de cada una de ellas, las cuales se realizarán de forma didáctica en 8 espacios con el fin de hacer que cada uno de los participantes pase por cada uno de los circuitos y realice todas las actividades orientando todas las actividades didácticas y recreativas integrando en cada una de ellas todos los temas que se requieren por la entidad. Para esto se presentará la planimetría de la distribución del evento la estructuración de las capacitaciones con el fin de que la dirección de talento humano conozca la realización de las actividades, el impacto a lograr y el desarrollo de cada una de ellas, en busca de la organización articulada y concertada de cada una de las actividades.					
El tiempo del desarrollo de las actividades se garantizará por todo el tiempo requerido por la entidad durante la jornada.					
Se garantizará que cada una de las secciones de juegos y actividades tendrán durante toda la jornada al personal requerido y los insumos y elemento necesarios para el desarrollo de las actividades.					
Decoración de recibimiento.					
Señalización de los sitios de las actividades.					
Personal DJ, operario de sonido, anfitrión – animador, en total 3 personas					
Transporte, cargue, descargue e instalación el día anterior para asegurar el inicio del evento al siguiente día a primera hora					

ANEXO TECNICO No.1 **094**
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No. 30.09.44. DE 2026



2 cabinas para el auditorio una ubicada en la parte de adelante del salón y otra en la parte de atrás del salón en diagonal con el fin de que el sonido sea el óptimo y adecuado - 2 cabinas para el corredor al lado del auditorio - 2 cabinas dobles con 2 bajos distribuidas en los otros dos corredores del lado derecho al auditorio y 2 cabinas sencillas ubicadas en el corredor de bienvenida - montaje el día anterior.
El sonido se configurará de forma independiente o integrada de acuerdo con el desarrollo
TOTAL, COTIZACIÓN: QUINCE MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS PESOS (15.675.200,00)
El valor Total incluye, IVA, descuentos, impuestos, pólizas contractuales y demás gastos administrativos, financieros, costos y gastos de operación.
NO INCLUYE cubrimiento de tarjeta de asistencia - sin embargo, si se requiere se puede cotizar con las distintas entidades aseguradoras de la región para incorporar en la articulación de la propuesta de las actividades y a los requerimientos de la jornada.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista se obliga a la entrega de los alimentos en la Casa Médica - carrera 12 No. 7-29/69 Barrio Galán, del Municipio de Agua de Dios (Cundinamarca), el día viernes 3 de julio de 2026 así: refrigerio 10:00 a.m. y almuerzo 12:00 p.m.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista se obliga a garantizar el cambio del alimento que presente características de descomposición (cambios en el color, olor, sabor y textura).

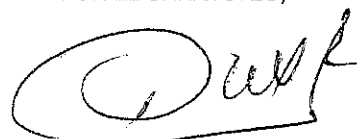
PARÁGRAFO TERCERO: El contratista deberá garantizar la disponibilidad de sonido de ambientación durante toda la jornada, así como del personal logístico necesario para la adecuada ejecución del evento, incluyendo la entrega de refrigerios, almuerzos e hidratación, el apoyo en las actividades de animación y recreación, y las demás labores operativas y logísticas requeridas para el normal desarrollo de la celebración.

PARÁGRAFO CUARTO: Cumplir con cada una de las obligaciones específicas del contrato.

Para constancia se firma en el municipio de Agua de Dios, Cundinamarca, el **23 JUN** de 2026.

POR EL SANATORIO,

EL CONTRATISTA,


ANTONIO RUIZ FLOREZ
Gerente


SANDRA MILE CÓRDOBA LANCHEROS
C.C. 1.032.371.035 de Bogotá D.C.
Representante Legal
**FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
INTEGRAL CORPORATIVO Y
COMUNITARIO - DECORPCOM**
Nit 901.050.350-5

Elaboro: Diana Alejandra Cortés Garzón - Coordinadora GIT de Talento Humano
Reviso: Valentina Escorcia Cano- Apoyo Jurídico